

Radicación: N° 2016-360
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Rubén Darío Rueda Aguilar
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-360
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

El Dr. Jaime Cáceres Medina, mediante escrito obrante a folio 88, autoriza como Dependiente Judicial a la señora ANGIE DANIELA VASQUEZ.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, no se aporta documento actualizado que demuestre que en la actualidad la señora ANGIE DANIELA VASQUEZ, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. JAIME CACERES MEDINA, hasta tanto aporten los documentos debidamente actualizado que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué